CUMPLIMIENTO EXPERIENCIA PROPONENTE

El oferente deberá relacionar la experiencia acreditada para el LOTE o LOTEs a los cuales presente oferta; la información deberá extractarse del Registro Único de Proponentes (RUP).

Nota: Registre únicamente la cantidad de contratos que le permitan acreditar la experiencia exigida para el LOTE o LOTEs a ofertar

CONVOCATORIA ABIERTA No. CA-001 DE 2024

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS NECESARIOS PARA LA DOTACIÓN D ELA TORRE I DEL HOSPITAL DE MEISSEN DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

LOTE	DESCRIPCIÓN	CODIGO UNSPSC	SMMLV	No. CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO	NOMBRE DEL CONTRATANTE	VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV
LOTE 1	AUTOCLAVE DOBLE PUERTA	42281500	3.979,35	360	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA	3.979,35
LOTE 5	LAVADORA DE INSTRUMENTAL - TERMODESINFECTADORA	42281700	1.827,97	73	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA, USME, RAFAEL URIBE URIBE, BOSA Y SUBA POR VALOR DE	1.827,97
LOTE 6	MONITOR DE SIGNOS VITALES	42181900	6.068,63	377	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL CONVENIO 3-1-80495	6.068,63

Nombre y firma del representante legal
Dirección:
Teléfono

JORGE ALONSO SALAZAR LOPERA
Carrera 49 No. 95-96
3148110871

Hospital César Uribe Piedrahita
¡Cuidamos de ti!

¡Fortaleciendo el Ser, Para dar calidad en el Hacer...!

Al contestar cite este número:
Radicado No. *202130700009231*

Caucasia, 23-03-2021

Señores:
QUIRURGIL S.A.S
Cra 45 # 14-90 Oficina 301
Teléfono 310 58 30
Medellín

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

La **E.S.E HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA**, con NIT: 890.980.757 - 1 y domiciliado en el departamento de Antioquia – Caucasia, con el presente documento.

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO – ABOGADO DE LA ESE

CERTIFICA QUE:

Según la base de datos que reposa en la oficina de contratación de la ESE, **QUIRURGIL S.A.S.**, con NIT: Número 890.942.914 – 8, suscribió el contrato No. SUM-187-2019 de Suministro, cuyo objeto fue la: Adquisición, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Equipos Biomédicos para los Servicios Quirúrgicos de Esterilización y Sala de Partos, de la E.S.E. Hospital Cesar Uribe Piedrahita de Caucasia, y dentro del desarrollo del mismo realizó la capacitación.

Fecha de inicio: Septiembre 6 de 2019.
Fecha de Finalización: Noviembre 6 de 2019.
Valor del Contrato: $3.493.087.376,00 hizo la capacitación.

Cumplimiento: Certifico que el Contratista cumplió satisfactoriamente lo establecido en el Contrato.

Se expide en la ciudad de Caucasia, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año 2021.

JOHN FREDY MESA RODRIGUEZ
Profesional Universitario Abogado
ESE Hospital César Uribe Piedrahita

Elaboró Auxiliar Administrativo

www.heup.gov.co
Cra 20 # 1ª – 100 Barrio El Mur
Teléfono: (57) (4) 3201210
Email: informacion@heup.gov.co
Caucasia, Antioquia, Colombia.

Acreditamos tu salud

Hospital César Uribe Piedrahita
Cuidamos de ti!

CONTRATO No. SUM-187-2019 DE SUMINISTROS

CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA.
CONTRATISTA:	**QUIRURGIL S.A.S NIT 890.942.914-8**
OBJETO:	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LOS SERVICIOS QUIRÚRGICOS, DE ESTERILIZACIÒN Y SALA DE PARTOS, DE LA E.S.E HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA DE CAUCASIA.
DURACIÓN:	SESENTA DIAS (60) DÍAS CALENDARIO.
VALOR:	TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE M. L. ($3.493.087.376) incluido IVA

Entre los suscritos, a saber, de una parte, **ORLANDO JOSÉ RODRÍGUEZ ÁLVAREZ,** mayor de edad, domiciliado en el municipio de Caucasia, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.782.420 de Medellín, quien en su calidad de Gerente, obra en nombre y representación legal de la Empresa Social del Estado **HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA DE CAUCASIA,** y que para efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E,** y de otra parte, **JORGE ALONSO SALAZAR LOPERA,** igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.788.161 de Medellín, quien actúa en nombre y representación de **QUIRURGIL S.A.S,** identificado con el NIT número **890.942.914-8**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, en la dirección Carrera 49 No. 95-96, teléfono 6169700, y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministros, que se regirá por las cláusulas que siguen, previas las siguientes consideraciones: a) Que el Gerente de la E.S.E está debidamente facultado para realizar la presente contratación, de conformidad con lo estipulado en el acuerdo 06 de mayo 27 de 2014, Estatuto de Contratación de la E.S.E, modificado por la Resolución 494 del 31 de mayo de 2018, y el acuerdo No. 007 del 23 de mayo de 2019, que ratifica la autorización para la suscripción del presente contrato; b) Que se celebra este contrato como resultado de la Convocatoria Pública No. 01 de 2019. c) Que está agotada toda la etapa licitatoria, cumplida de conformidad con los pliegos y ajustada al Estatuto de Contratación y a la ley; d) Que la adjudicación se realizó mediante audiencia pública realizada el día 30 de agosto de 2019, siendo adjudicada la misma a **QUIRURGIL S.A.S.**; e) Que mediante Resolución No 201930600002284 del 30 de agosto de 2019, se hace el acto formal de adjudicación por lo que se procede con la suscripción del presente contrato; f) Que existe la obligación para las partes de suscribir el contrato en las condiciones aprobadas en los pliegos de condiciones; g) Que existe disponibilidad presupuestal expedida por el Técnico de Presupuesto de la E.S.E. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas por las disposiciones del derecho privado y en lo pertinente por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios: **PRIMERA.- OBJETO:** ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LOS SERVICIOS QUIRÚRGICOS, DE ESTERILIZACIÒN Y SALA DE PARTOS, DE LA E.S.E HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA DE CAUCASIA, conforme a los pliegos de condiciones que hacen parte integra del presente contrato. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES ESPECIALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA E.S.E,** en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y, en especial a: 1) Desarrollar y cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones y en este

contrato y en especial las referidas al perfeccionamiento, inicio, ejecución, terminación y liquidación; 2) Hacer la entrega de los equipos contratados dentro de los plazos estipulados; 3) Suscribir las garantías pedidas y mantener actualizada su vigencia acorde a los términos pactados en la cláusula de garantías del presente contrato; 4) Cumplir con las recomendaciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato y que no impliquen modificación a lo establecido en el pliego de condiciones ni a las estipulaciones del contrato. 5) Los equipos médicos deben ser equipos biomédicos nuevos, no remanufacturados, no repotenciados, de primera calidad, en perfecto estado de funcionamiento y sin uso previo; Se debe anexar el registro de importación si a ello hubiere lugar. 6) Debe contar con registro sanitario vigente expedido por el INVIMA, ya sea importado o de fabricación nacional. Si algún componente o accesorio anexo requiere registro sanitario expedido por el INVIMA debe anexarse; 7) Los equipos médicos deben provenir del titular del Registro Sanitario, ya sea el fabricante o el distribuidor legalmente autorizado; 8) Si los equipos médicos no son distribuidos directamente por el fabricante debe adjuntar autorización de comercialización y distribución expedida directamente por el fabricante, mayorista o representante del fabricante en Colombia, así como el certificado de registro INVIMA en donde se indique que el producto cumple con todos los estándares de calidad para ser utilizado en seres humanos; 9) La rotulación y el empaque de los equipos médicos no deben ser diferentes a los aprobados por el INVIMA. Los dispositivos médicos y todos sus accesorios deben ser entregados en su empaque original; 10) El contratista debe comprometerse a suministrar a la institución el bien en su empaque original, no usado, no reconstruido, junto con sus accesorios originales de alta calidad, de tal forma que ofrezcan la mayor confiabilidad y que garanticen el cumplimiento del propósito para el cual se solicita; 11) Los equipos médicos deben cumplir con los principios de las buenas prácticas de manufactura, aplicando procedimientos de control de calidad y bajo las condiciones de comercialización autorizadas por el INVIMA o por la autoridad competente; 12) Todos los dispositivos importados deberán cumplir los mismos requisitos de calidad exigidos a los productos de fabricación nacional, así como las normas exigidas por el Ministerio de la Protección Social o la autoridad competente; 13) Los equipos médicos deben contener todos los instrumentos y/o partes que requieran, módulos y/o accesorios para lograr su buen funcionamiento y proporcionar al operador todas las características técnicas necesarias para brindar atención con calidad y seguridad al paciente; 14) Los instrumentos componentes del conjunto de accesorios para cada uno de los equipos médicos que requieran esterilización o desinfección deben estar garantizados por medio de un método reconocido. El fabricante debe estar en capacidad de suministrar evidencia efectiva del proceso de esterilización o desinfección. Se debe entregar en medio impreso el protocolo de esterilización o desinfección a emplear para conservar las características técnicas y funcionales de los bienes adquiridos. Ningún material o instrumento incluido para la buena funcionalidad de cada uno de los equipos médicos debe presentar indicaciones de toxicidad; 15) El material externo en el que se encuentren ensamblados cada uno de los equipos médicos debe ser uniforme, de alta densidad, que soporte impactos, de fácil limpieza y desmanchado sin que esto cause deterioro o envejecimiento del mismo, debe poseer un buen terminado con una superficie uniforme y bordes biselados, sin abolladuras, que no tenga grietas, puntas o bordes corto punzantes que puedan causar lesión física al operador o usuario del sistema y que además puedan llegar a convertirse en focos de infección por atrapamiento de material de limpieza y fluidos corporales en ellas; 16) Al momento de ser ensamblados cada uno de los equipos médicos, todos sus componentes deben quedar sujetos en una forma segura para impedir que su movimiento pueda causar desconexiones, desajustes y/o fallas al mismo; 17) El software que traiga cada uno de los equipos médicos debe ser del desarrollo más reciente y si es actualizado durante el tiempo de garantía del equipo se debe instalar la última versión disponible por personal técnico calificado del fabricante; 18) El contratista debe ofrecer mantenimiento preventivo especializado en la periodicidad indicada para cada uno de los equipos y sus accesorios durante el tiempo de la garantía y post garantía ofertada que involucre como mínimo las siguientes acciones: a) Limpieza integral interna y externa. b) Verificar el buen funcionamiento de los componentes eléctricos, electrónicos (cable de alimentación, cables de paciente,

tarjetas electrónicas, chips, componentes electrónicos), sistema de audio y/o video en todas sus terminales. c) Las pruebas técnicas para verificación de parámetros se deben realizar de acuerdo a las especificaciones dadas por el fabricante. d) Los parámetros eléctricos deben ser verificados mediante analizador de seguridad eléctrica. e) Los datos registrados y las observaciones a las que haya lugar deben ser consignados en el mismo reporte técnico. Se debe anexar certificado de calibración vigente de los equipos de prueba empleados. f) Todas las observaciones se deben informar al área de mantenimiento por medio de reporte técnico escrito para su respectiva verificación y deben tener el visto bueno del personal asistencial que recepcionó el reporte. h) Los equipos, instrumentos de medición y herramientas que se utilicen para calibración y mantenimiento de los equipos deben contar con registro de calibración emitidos por institutos de metrología autorizados en Colombia o certificados de fábrica. i) El mantenimiento preventivo y correctivo debe ser realizado por personal técnico o profesional especializado certificado por el INVIMA en esta clase de sistemas, el cual debe estar certificado por la empresa proveedora del mismo. j) El mantenimiento correctivo debe hacerse cuantas veces sea necesario y sin ningún costo, cuando se requieran repuestos la Entidad los pagará siempre y cuando el daño obedezca a la operación irregular del bien o por pérdida o robo no imputables al contratista. k) Las visitas de mantenimiento preventivo deben estar sujetas a un cronograma, el cuál debe ser establecido de mutuo acuerdo entre el contratista, el Subdirector Administrativo de la E.S.E y el líder de recursos físicos. 19) La garantía de los equipos será de cinco (5) años y el término de computo de la misma tendrá inicio a partir de la puesta en funcionamiento del equipo, en esta misma fecha el equipo debe contar con las placas de reconocimiento instalada.20) La garantía debe ser la indicada en años calendario por defectos en los componentes y debe cubrir cualquier imperfección sin que ello implique costo adicional para la institución. 21) Durante el tiempo de garantía se deben incluir las visitas de mantenimiento preventivo y correctivo si es necesario con los repuestos que son considerados dentro del kit de mantenimiento preventivo en la periodicidad que indique el fabricante cuando estos se requieran, sin implicar ningún costo adicional para la institución, garantizando el buen funcionamiento de cada uno de los equipos médicos. 22) Cualquier llamada de servicio de garantía deberá ser atendida en máximo de veinticuatro (24) horas corridas a partir de la notificación al proveedor y se podrá hacer por medio telefónico, fax, correo o e-mail a las direcciones y números de contacto suministradas por el contratista; 23)Si durante el tiempo de garantía alguno de los componentes de los equipos médicos sufre un desperfecto mayor que impida su normal funcionamiento y el equipo queda inhabilitado por un tiempo superior a 60 días a partir del reporte de la falla, o si persisten daños por tres veces o más de la misma falla, debe ser reemplazado por un componente totalmente nuevo o en su defecto por un equipo de iguales o superiores características técnicas en perfecto estado de funcionamiento sin costo.24) Si durante el tiempo de garantía el dispositivo médico requiere mantenimiento correctivo, el proveedor debe suministrar los repuestos sin ningún costo para la institución, siempre y cuando las fallas del bien obedezcan a defectos de fabricación; 25) El contratista debe certificar por el fabricante el suministro de repuestos que se encuentre en Colombia, por un tiempo mínimo de 10 años calendario a partir de la fecha de adquisición del bien; 26) En caso de requerirse el retiro de alguno de los componentes del equipo o el equipo en su totalidad de las instalaciones del hospital por garantía (defectos de fabricación, mantenimiento, etc.), el contratista suministrará en calidad de soporte un elemento o equipo de iguales o superiores caracteristicas técnicas por un tiempo no mayor a sesenta (60) días, previa autorización de la Subdirección Administrativa y Financiera de la institución. El contratista asumirá los gastos de transporte y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio no podrá permanecer deshabilitado un tiempo superior a 72 horas a partir del reporte de falla del equipo al contratista. Si el daño del componente o del equipo no puede ser reparado en un término de sesenta (60) días calendario, el elemento deberá ser remplazado por un componente totalmente nuevo o en su defecto por un equipo de iguales o superiores caracteristicas técnicas en perfecto estado de funcionamiento sin costo alguno para la E.S.E. 27) Si el contratista retira alguno de los componentes de cualquier equipo médico de las instalaciones de la institución por garantía y este no es devuelto en un tiempo menor a 60 días, el contratista deberá suministrar a la institución un equipo médico totalmente nuevo, de

iguales o superiores características técnicas al retirado; 28) Debe proporcionar la capacitación certificada al personal operador de cada uno de los equipos médicos asignados por la institución y al personal de mantenimiento, dentro o fuera del país de ser necesario, con viáticos incluidos, la cual comprenderá: a) La operación y manejo de cada uno de los equipos médicos (principios de funcionamiento). b) Solución de errores o fallas menores que pueda presentarse. c) Rutinas de mantenimiento, procedimientos de calibración y prueba. d) Mantenimiento preventivo y fallas más frecuentes de cada uno de los equipos médicos que deben ser impartidas al personal que designe la E.S.E; 29) Las capacitaciones deberán ser programadas con el Subdirector Administrativo y el líder de recursos físico y deben ser impartida por profesionales especializados certificados por el INVIMA para cada clase de los equipos médicos y debe ser certificada con una intensidad acorde al nivel del personal entrenado; 30) Para el desarrollo de las capacitaciones al personal médico, asistencial y técnico, el contratista debe suministrar los accesorios y consumibles que se requieran para el correcto aprendizaje del funcionamiento y mantenimiento de los equipos y sus accesorios. Estos elementos son diferentes a los accesorios suministrados para cada uno de los equipos médicos. El contratista dará como mínimo tres capacitaciones certificadas por año durante el periodo de la garantía, a solicitud del hospital, de acuerdo a la rotación del personal encargado del mantenimiento y manipulación del bien proveído. 31) Cada uno de los equipos médicos entregados a la institución deben ser totalmente iguales a los presentados en el catálogo original y el manual técnico al momento de la evaluación técnica. En caso de encontrarse alguna observación con respecto a la similitud mencionada, se procederá a rechazar el equipo médico y deberá ser cambiado por uno que cumpla totalmente con lo ofertado; 32) Al momento de la recepción para evaluar todas las especificaciones técnicas mínimas requeridas y aquellas adicionales incluidas en la oferta que sea seleccionada se debe efectuar una inspección visual con pruebas técnicas requeridas para cada especificación. En caso de incumplimiento no se recibirá a satisfacción los equipos médicos hasta que cumplan con cada una de las especificaciones técnicas por las cuales fue seleccionado; 33) Al momento de la recepción de cada uno de los equipos médicos se deben entregar los consumibles y accesorios solicitados para equipo y adicionalmente se debe entregar la siguiente documentación: a) Registro sanitario vigente: Los equipos médicos deben provenir del titular del Registro Sanitario, ya sea el fabricante o el distribuidor legalmente autorizado. Si algún componente o accesorio anexo requiere registro sanitario expedido por el INVIMA debe anexarse. b) Carta de compromiso en donde se estipule el protocolo de mantenimiento que se le realizará a cada uno de los equipos médicos durante el tiempo de garantía, el cual debe contener como mínimo las especificaciones enunciadas en el presente documento e indicar las actividades particulares de mantenimiento que requiere cada bien adquirido. c) Cronograma de mantenimiento preventivo y calibración de cada uno de los equipos médicos durante el tiempo de garantia. d) Carta de garantía que debe contener como mínimo las especificaciones enunciadas en el presente documento. e) Manuales requeridos. F) Certificados de calibración si se requieren, expedidos por la autoridad competente, quien deberá estar acreditado en la ONAC G) Manuales en español H) Guías rápidas de manejo; 34) Asumir los costos y demás gastos ocasionados con la entrega y traslados de los elementos objeto del contrato. **TERCERA. - OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA ESE 1)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del servicio a través del supervisor; **2)** Pagar el valor del contrato en la forma estipulada. **3)** Facilitar al contratista el acceso a las instalaciones y la infraestructura requerida para la instalación de los equipos y capacitaciones cuando puedan hacerse en la ESE. **CUARTA .- PLAZO DE EJECUCIÓN : EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto de este contrato, a entera satisfacción de **LA E.S.E** en un plazo de SESENTA (60) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **QUINTA. - VALOR:** TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE M. L. ($3.493.087.376) incluido IVA **SEXTA. - FORMA DE PAGO: LA E.S.E** entregará el 30% del valor del contrato por concepto de **ANTICIPO**, el restante 70% a la recepción a entera satisfacción por la ESE y puesta en funcionamiento de los equipos. **SÉPTIMA . - APROPIACIÓN**

PRESUPUESTAL: El valor de este contrato será cancelado por **LA ESE** con cargo al rubro 8001000-1 vigencia fiscal 2019, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2824 del 5 de junio de 2019. **OCTAVA.- GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **LA ESE,** garantía única expedida por compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, amparando los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO**, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir del acta de inicio. **B) CALIDAD DE LOS BIENES:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y veinticuatro (24) meses más, contados a partir del recibo a satisfacción. **C) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por un valor equivalente al 100% del valor del anticipo y cuatro (4) meses más. D) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del acta de inicio. **NOVENA. - SUPERVISIÓN: LA ESE** controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** a través del Subdirector Administrativo y Financiero, quién atenderá en especial las siguientes actividades: **1)** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. **2)** Comunicar al Gerente en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y /o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. **4)** Velar porque la garantía única se mantenga vigente durante la vigencia del contrato en los términos pactados para cada uno de los riesgos en general y, en especial cuando el acta de iniciación no se suscriba dentro de los ocho (8) días siguientes a la legalización del contrato. **5)** Comunicar en forma oportuna al Gerente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA,** o de situaciones que impliquen modificación o adición al contrato. **6)** Exigir, vigilar y verificar el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **DÉCIMA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga a pagar a **LA ESE** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato a **LA ESE** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **DÉCIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista, con la suscripción de éste contrato, afirma bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se regirán por lo estipulado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA.- CESIONES.- EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera, sino con autorización previa y por escrito de **LA ESE** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **DÉCIMA CUARTA**: **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente certificada por el supervisor y el contratista; se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo instintivo se compute el tiempo de suspensión. **DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes acuerdan, que en el evento que surjan diferencias entre ellas con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición, y la conciliación. En tal caso, las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de

ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **DÉCIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** El pliego de condiciones de la convocatoria Pública; **2)** La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA; 3)** La garantía que se constituya en virtud del presente contrato; **4)** La disponibilidad y reserva presupuestal. **5)** Las publicaciones, adendas, y 6) Todos los demás documentos que sirvieron de fundamento para su suscripción, así como los que se produzcan durante la ejecución y desarrollo del contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal. Para su legal ejecución requiere de la aprobación de la garantía única por parte de la ESE. **DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Caucasia. **DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) Por acuerdo bilateral. 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2 y 3, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el Estatuto de Contratación de la ESE, si vencido el plazo para la liquidación, **EL CONTRATISTA** no se presenta a la misma o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación será practicada directa y unilateralmente por **LA ESE** y se adoptará por Acto Administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **VIGÉSIMA.- GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por **EL CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**. El contratista se compromete a mantener libre de todo daño o perjuicio a la ESE contratante que se pueda originar en reclamaciones de terceros o que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Para constancia se firma en Caucasia, el día seis (6) de septiembre de 2019.

ORLANDO JOSÉ RODRIGUEZ ALVAREZ
CC: 71.782.420 de Medellín
Gerente
ESE Hospital César Uribe Piedrahita

JORGE ALONSO SALAZAR LOPERA
CC: 71.788.161 de Medellín
Representante Legal
Quirurgil

Elaboró: Profesional Universitario Abogado_____
Revisó: Subdirector Administrativo

Secretaría
SALUD
ALCALDIA MAYOR SANTA FE DE BOGOTA

CERTIFICACION

NOMBRE O RAZON SOCIAL:
UNIDAD EJECUTIVA DE LOCALIDADES
FONDOS DE DESARROLLO LOCAL USME, BOSA,ENGATIVA,SUBA,RAFAEL URIBE URIBE

NIT:
899999061-9

DIRECCION:	TELEFONO:
CALLE 13 No. 32-69	**3649090 E**XT.9510

Nombre Persona quien expide Certificación:
JORGE BERNAL CONDE

Cargo:
COORDINADOR UEL SALUD

Empresa Certificada:
QUIRURGIL S.A.

NIT:
890.942.914-4

rato: 5.7.10.11.18-03/2005	Duración del Contrato: 90 DIAS CALENDARIO
Fecha de Inicio: **Enero 11, 2006**	Fecha de Terminación: 11/04/2006
Valor del Contrato: **$745.812.720,oo**	Valor Ejecutado: **$745.812.720,oo**

Objeto del Contrato:
COMPRA QUE HACE EL FONDO Y LA VENTA QUE HACE EL CONTRATISTA DE EQUIPOS MEDICOS DE ACUERDO CON EL PLIEGO DE CONDICIONES Y LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN LA PROPUESTA POR EL CONTRATISTA

Cumplimiento del Contrato y Mantenimiento :
EXCELENTE [] BUEN [X] REGULAR [] MALO []

Calidad del Contratista
EXCELENTE [] BUEN [X] REGULAR [] MALO []

Fecha de Expedición de la certificación: **25/07/2006**

FIRMA DE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACIÓN

Maria del Carmen/ Diana Diaz

Secretaría
SALUD
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, D.C.

CONTRATO No. 571 1118 - 03 2005

CONTRATO DE COMPRAVENTA SUSCRITO ENTRE LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DE: ENGATIVA, USME, RAFAEL URIBE URIBE, BOSA y SUBA Y QUIRURGIL S.A..

Entre los suscritos, a saber: por una parte, **HECTOR ZAMBRANO RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.288.376, **SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD**, según Decreto de nombramiento No. 391 de 25 de octubre de 2005 emanado de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y Acta de Posesión No. 295 de octubre 26 de 2005, quién obra en nombre y representación de **LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA, USME, RAFAEL URIBE URIBE, BOSA y SUBA,** por virtud de delegación para contratar, ordenar gastos, pagos con cargo al presupuesto de LOS FONDOS de Desarrollo Local, en programas, subprogramas y proyectos del plan de desarrollo local del sector salud, conferida mediante el Decreto 854 de 2001, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., y debidamente facultado por el Decreto 1421 de 1993 en concordancia con la Ley 80 de 1993, quien para los efectos de este contrato se denominará **LOS FONDOS** y, por la otra parte **FRANCISCO JAVIER GIL GÓMEZ,** también mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.672.714, quien actúa como representante legal de la sociedad **QUIRURGIL S.A.,** con NIT. **890.942.914-8**, sociedad constituida mediante escritura pública No. 3134 de la Notaría 7 de Medellín, el 16 de diciembre de 1986, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín bajo el No. 199 del libro 9o., folio 25 el 14 de enero de 1987, matriculada en el registro mercantil bajo el No. 21-104503-4, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín; quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA, el cual se regirá por los postulados de la Ley 80/93 y sus decretos reglamentarios y en lo no previsto en ellos por las normas del Derecho Privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que en atención a la cuantía, se celebra este contrato como resultado de la Licitación Pública No. SDS-UEL-003 de 2005. **2)** Que mediante resolución No. 0545 de agosto 24 de 2005 se ordenó la apertura de la Licitación Pública No. SDS-UEL-003 de 2005. **3)** Que mediante resolución No. 0718 del 22 de octubre de 2005, se adjudicó la Licitación Pública No. SDS-UEL-LP-003 de 2005. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el contrato se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS.- PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es la compra que hace EL FONDO y la venta que hace EL CONTRATISTA de equipos médicos, de acuerdo con el pliego de condiciones y las especificaciones señaladas en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por LOS FONDOS. **PARÁGRAFO:** Los bienes a adquirir son:

CONTINUACIÓN CONTRATO No. 5710 1118 - 03 - 2005 2

GRUPO 3- CIRUGÍA:

NOMBRE GENÉRICO DEL BIEN	CANTIDAD	MARCA	MODELO Y/O REFERENCIA + AÑO DE FABRICACIÓN	PAÍS DE FABRICACIÓN
LÁMPARA CIELÍTICA	1	MEDILAND	Medilux ML 600SP AÑO 2005	TAIWAN
MESA DE PARTOS	2	DOMETAL	OM0601 AÑO 2005	COLOMBIA
MESA DE CIRUGÍA	1	MERIVAARA	OP 1651 AÑO 2005	FINLANDIA

GRUPO 4- EQUIPOS:

DESFIBRILADOR	1	ZOLL	SERIE M	USA
MONITOR DE PRESIÓN NO INVASIVO	1	PENLON	PM – 600 I AÑO 2005	INGLATERRA
MONITOR MULTIPARÁMETROS	4	PENLON	PM-8000 AÑO 2005	INGLATERRA
OXÍMETRO DE PULSO	2	PENLON	PM – 600 III AÑO 2005	INGLATERRA

GRUPO 7B- ESTERILIZACIÓN:

LAVADORA DESINFECTADORA	1	STERIS AMSCO	RELIANCE 333 AÑO 2005	USA
SELLADORA	1	HAWO	HM850DC AÑO 2005	ALEMANIA

GRUPO 13- IMÁGENES DIAGNÓSTICAS:

ECÓGRAFO	2	FUKUDA	UF-4100 AÑO 2005	JAPON

GRUPO 17- ANESTESIA:

MÁQUINA DE ANESTESIA	2	BLEASE	SIRIUS 3000- AÑO 2005	INGLATERRA

SEGUNDA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** *se obliga para con* **EL FONDO,** *en general, a cumplir cabalmente* con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y, en especial, a: **1)** Entregar productos originales, nuevos, no remanufacturados, no repotenciados, de primera calidad de conformidad con las especificaciones técnicas

solicitadas en los presentes términos y de acuerdo con el artículo 4º numeral 5º de la ley 80 de 1993 y Resolución del Ministerio de Salud 434 de 2001. **2)** Asumir en cada ítem todos los gastos de adquisición o fabricación, transporte, importación, impuestos, bodegaje, seguros, entrega, instalación y puesta en funcionamiento (si se requiere), capacitación, mantenimiento preventivo y correctivo, repuestos, cambio del bien (si se requiere) incluido todo el periodo de garantía. **3)** Asumir los gastos de la adquisición de materiales, equipos, herramientas, personal o cualquier otro, necesarios para el desarrollo del objeto del contrato. **4)** Entregar, Instalar y poner en funcionamiento los bienes adquiridos, en donde lo indique el supervisor del contrato. **5)** Asumir durante el periodo de garantía, el reemplazo, a sus expensas y a entera satisfacción del Hospital de destino y/o Fondo de Desarrollo Local, sin costo alguno todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación. **6)** Entregar manuales e información técnica completa necesaria que permita al personal calificado efectuar cualquier tipo de reparación, calibración y prueba. Deberán incluir: manual del operador, manual de servicio, manual de piezas y partes. Serán manuales originales del fabricante, si no están en castellano se anexará su traducción empastada o argollada. Ficha técnica del equipo donde consten los datos básicos de identificación del equipo, características técnicas y protocolos de mantenimiento con sus respectivas frecuencias de intervención. **7)** Entregar catálogo técnico y de funcionamiento original, correspondiente a la marca y equipo, en el caso que no esté en idioma español, entregar la respectiva traducción. **8)** Entregar por parte del proveedor dos (02) manuales del operador, un (01) manual de piezas y partes y un (01) manual de servicio, en idioma español. **9)** Garantizar la existencia de stock de repuestos y consumibles mínimo por cinco (5) años, posteriores al vencimiento de la garantía de calidad y correcto funcionamiento. **10)** Dar mantenimiento correctivo y preventivo, durante el período de garantía de los bienes sin costo adicional para EL FONDO. **11)** Entregar los equipos con todos aquellos dispositivos o elementos de interconexión y partes necesarias para un total y correcto funcionamiento. En caso que se precise desmontar un equipo para instalar en el lugar un equipo adjudicado, es desmontaje será a cargo del adjudicatario. **12)** El proveedor, una vez instalado el equipo, realizará la prueba de puesta en marcha o test de aceptación correspondiente en presencia del personal del hospital (servicio médico correspondiente y servicio de Ingeniería y Mantenimiento). **13)** Tomar las precauciones necesarias para la protección y seguridad del personal a su cargo o servicio y de los de otros contratistas, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país deberá preparar un programa completo de servicio de seguridad y someterlo a la aprobación del SUPERVISOR quien podrá, además, ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria. **14)** Presentar y desarrollar un programa de capacitación de operación de los equipos, que permita

conocer los procedimientos de uso, utilización y cuidados básicos de los equipos, dirigido al personal del HOSPITAL que operará los mismos y que incluya como mínimo los siguientes parámetros: (i) Principios de funcionamiento. (ii) Principios de operación. Rutinas de mantenimiento a cargo del operador. (iii) Procedimientos de calibración y prueba. (iv) Intensidad: Mínimo dos cursos por año, durante el período de garantía de forma tal que abarquen a todos los usuarios que designe el hospital. Los asistentes deberán firmar un acta de asistencia al adiestramiento en el que conste su capacitación para el manejo de los equipos, el acta la suministrará el contratista y dará copias al supervisor y al Hospital. **15)** Cumplir con el plazo de su oferta, haciendo únicamente los ajustes convenidos con la supervisión asignada. **16)** Asumir la responsabilidad del traslado, manejo, deterioro, pérdida, de los elementos o sus componentes, la cual solo será asumida por la Secretaría Distrital de Salud - Fondo de Desarrollo Local - Hospital, a partir de la entrega de los equipos a entera satisfacción. **17)** Entregar los bienes adjudicados con dos placas metálicas (en lugar de fácil visualización) con las siguientes leyendas: (i)primera placa:

Propiedad del Hospital(CAMI) de _____ – Distrito Capital

segunda placa:

PARA LA GARANTÍA Y MANTENIMIENTO Número del contrato: _____ _____ Contratista: _____ _____ _____ Teléfono del contratista 24 HORAS: _____ / _____ FAX del contratista 24 HORAS: _____ / _____

- El tamaño de los avisos será proporcional al bien que identifican, siempre visibles, legibles y de muy difícil eliminación. Las placas, no se podrán arrancar manualmente, no deben dañar los bienes.
- Se exceptúan de las placas los elementos del acero inoxidable y el instrumental quirúrgico, lonas, de acuerdo con el supervisor.

18) Dar mantenimiento correctivo cuando sea solicitado por el hospital mediante cualquier medio: vía fax o telefónica, etc. con un tiempo de respuesta dentro de las ocho (8) horas vía telefónica, siguientes al llamado por parte del Hospital, 24 horas diarias, siete (7) días a la semana, incluyendo los repuestos y de ser necesario el cambio del bien. **19)** Presentar a la iniciación del contrato, un programa de visitas de mantenimiento preventivo durante el período de la garantía de calidad y correcto funcionamiento, de mínimo cuatro (4) visitas por año. Este mantenimiento durante el tiempo de garantía estará a cargo del proveedor. **20)** Presentar a la iniciación del contrato, un programa de capacitación de mínimo un curso semestral (operativa, buen uso y cuidado; y técnica, de mantenimiento preventivo y correctivo), durante el

período de garantía, el cual se ejecutará conforme a los parámetros establecidos por el supervisor del contrato. **21)** Garantizar la calidad de los bienes, por un término de cinco (5) años, contados a partir de la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes. **22)** Garantizar el suministro de repuestos y accesorios para los bienes entregados por un término de cinco (5) años, durante el período de la garantía, contados a partir de la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes. **23)** Cumplir cabalmente con el objeto del contrato bajo la coordinación y control del supervisor. **24)** Suscribir la garantía única y mantener actualizada su vigencia acorde a los términos pactados en la cláusula de garantía única del presente contrato. **25)** Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1º. de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no esta obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARP, ICBF y SENA, según el caso. **26)** Cumplir con el pago de las obligaciones señaladas en el numeral anterior, so pena de aplicar multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 1) de la cláusula décima tercera de este contrato. Cuando dicho incumplimiento persista por cuatro (4) meses se aplicará la caducidad del contrato acorde a lo estipulado en el numeral 3) de la cláusula décima cuarta. **27)** Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato. **TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL FONDO:** **1)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del *supervisor*; **2)** *Pagar el valor del contrato en la forma estipulada*. **3)** *Cumplir con las* demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes. **CUARTA OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.** El Hospital se encargará de hacer el seguimiento y control, constante y oportuno de la calidad y funcionamiento de los bienes adquiridos, a partir de la fecha de recibo de los mismos por parte del Hospital, así como de hacer los requerimientos del caso a los contratistas y/o proveedores de los bienes y/o servicios, informando de manera inmediata tanto a la Alcaldía Local como a la Coordinación UEL – SALUD. **QUINTA.- PLAZO DE ENTREGA:** El plazo de entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes es de NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, contados a partir del oficio de ejecución expedido por la Coordinación de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD – UEL. **PARÁGRAFO:** El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **SEXTA – SITIO DE ENTREGA: EL CONTRATISTA** *se obliga, a su costa, a entregar, instalar, configurar y poner en*

CONTINUACIÓN CONTRATO No. 5716118-03-2505 6

funcionamiento los bienes objeto de este contrato, en los sitios que el sitio que le señale el supervisor del contrato. **SEPTIMA.- VALOR:** El valor del presente contrato se fija en la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($745´812.720)**. Incluido el IVA. Discriminados así: valor neto $642´942.000, y por concepto de IVA: $102´870.720. **OCTAVA.- FORMA DE PAGO: EL FONDO** pagará el valor del presente contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes objeto del contrato. Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada pago, una vez se cuente con el respectivo PAC, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor para realizar el pago. **PARÁGRAFO PRIMERO.- CERTIFICACION:** Para efecto del pago, el supervisor del contrato deberá expedir *certificación con el lleno de requisitos exigidos en la Circular 023/00, en la que conste* que **EL CONTRATISTA** ha cumplido a satisfacción las obligaciones contractuales, es decir, que entregó, instaló configuró y puso en funcionamiento los bienes objeto del contrato. . **PARÁGRAFO SEGUNDO.- CUENTA PARA ABONO DE PAGOS: EL CONTRATISTA** se compromete a entregar al Area de Tesorería, certificación de apertura de cuenta expedida por entidad bancaria en la que conste ser titular de cuenta corriente o de ahorros y en la cual se expresen los siguientes datos: **1)** Nombre o razón social del titular; **2)** Número de la Cédula de Ciudadanía, **3)** Nombre de la entidad financiera y de la correspondiente sucursal; y, **4)** Número de la cuenta. **PARÁGRAFO TERCERO.- INTERESES MORATORIOS**. En caso de mora en el pago del valor del presente contrato, por causas imputables a **EL FONDO**, debidamente comprobadas, éste reconocerá a **EL CONTRATISTA** intereses de mora a la tasa del UNO POR CIENTO (1%) MENSUAL, causados sobre las sumas no canceladas oportunamente a partir del último día en que **El FONDO** debió realizar el respectivo pago. **PARÁGRAFO CUARTO:** El anticipo se manejará en cuenta separada abierta en forma conjunta entre el CONTRATISTA y la entidad y los rendimientos pertenecen al tesoro, de conformidad con lo indicado en el artículo 7o. del decreto 2170 de 2002. **NOVENA.- APROPIACION PRESUPUESTAL**: El valor de este contrato será cancelado por **LOS FONDOS** con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal y reservas presupuestales:

Fondo local	Código	Nombre	CDP
BOSA	3-3-1-12-01-03-1991-00	Fomento de acciones integrales en salud para la población de Bosa, campañas de promoción y prevención	261
ENGATIVÁ	3-3-1-12-01-03-2326-00	Dotación al sistema de salud de la localidad	523
ENGATIVÁ	3-3-6-01-00-00-0000-00	Reservas presupuestales	136

SUBA	3-3-1-12-01-03-0225-00	Dotación de las IPS de la localidad	339
SUBA	3-3-6-01-00-00-0000-00	Reservas presupuestales	91, 92, 93, 94, 95 y 96
USME	3-3-6-01-00-00-0000-00	Reservas presupuestales	23 y 24
RAFAEL URIBE URIBE	3-3-6-01-00-00-0000-00	Reservas presupuestales	68 y 69

expedidos por los responsables del presupuesto de los mencionados Fondos.. **DÉCIMA.- GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **EL FONDO,** dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente contrato, la garantía única de que trata la Ley 80/93, ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Bogotá (Colombia) cuya casa matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, amparando los siguientes riesgos: **1)** Una garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato la cual se mantendrá vigente durante su vida, liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados, así: **a) CUMPLIMIENTO** GENERAL DEL CONTRATO, en cuantía equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del contrato, con una vigencia igual a nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. **b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la entrega, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los bienes objeto del contrato. **c) PROVISION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la entrega, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los bienes objeto del contrato. **PARÁGRAFO:** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de la minuta respectiva, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. **DÉCIMA PRIMERA. – SUPERVISION: EL FONDO** controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** a través del Coordinador UEL - Salud y/o el alcalde local respectivo, quien ejercerá la supervisión del presente contrato conforme a lo dispuesto sobre el particular en las normas internas expedidas para el efecto por la Secretaría Distrital de Salud y/o **EL FONDO**, así como en lo estipulado en la presente minuta y en la Ley 80/93, hasta la fecha en que se haga entrega de los elementos objeto de contratación al Fondo de Desarrollo Local y-o al Hospital a entera satisfacción; fecha a partir de la cual la Alcaldía Local y-o el Hospital asumirán la responsabilidad de seguimiento y control del objeto contractual, así como de las obligaciones que hacia el futuro deba cumplir **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO: En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: **1)** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. **2)** Comunicar al *Secretario Distrital de Salud y a la Coordinación de la UEL – SALUD en forma* oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. **4)** Entregar a **EL CONTRATISTA** los insumos necesarios para la ejecución del objeto y obligaciones pactadas en los plazos acordados. **5)** Velar porque la garantía única se mantenga vigente durante la vigencia del contrato en los términos pactados para cada uno de los riesgos. **6)** Comunicar en forma oportuna a la Coordinación de la UEL – SALUD la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**. **7)** Exigir a **EL CONTRATISTA** periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y remitirlos a la Coordinación de la UEL – SALUD para que reposen en el expediente del contrato. **8)** Exigir, vigilar y verificar el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **9)** Informar a la Oficina Jurídica una vez tenga conocimiento del incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, ello para efectos de aplicar multas o declarar la caducidad del contrato. **10)** Informar y certificar para efectos de la liquidación del contrato, el cumplimiento o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **11)** Abstenerse de expedir la respectiva constancia de cumplimiento para efectos de cada pago, cuando el CONTRATISTA no acredite el cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 ó cuando el valor de los aportes o cotizaciones no correspondan al establecido en la ley, reportando esta situación a la Oficina Jurídica a fin de que se indiquen las acciones a seguir, según el caso. **DÉCIMA SEGUNDA.– CESION Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar con *persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del* presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte de **EL FONDO. DECIMA TERCERA. – SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato mediante al suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o casó fortuito debidamente comprobados; **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable par efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARAGRFO:** En caso de operar la suspensión del contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado

de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **DÉCIMA CUARTA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS:** *En caso de mora y/o incumplimiento de alguna(s)* de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL FONDO** multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, sopena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral siguiente. **2) PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga a pagar a **AL FONDO** una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **3) CADUCIDAD: EL FONDO** declarará la caducidad del presente contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80/93, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 1º. de la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren los numerales anteriores, ingresarán al tesoro de **EL *FONDO*. *EL CONTRATISTA*** *autoriza con la firma del presente contrato* **AL FONDO** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan en el evento *de que surja diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato,* las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa y la amigable composición. En tal caso, las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **DECIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Resoluciones de apertura y adjudicación de la licitación **2)** El pliego de condiciones de la licitación Pública No. SDS-UEL-003 de 2005; **2)** La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA; 3)** La garantía que se constituya en virtud del presente contrato; **4)** Avisos de prensa; **5)** Certificados de Cámara de Comercio; **6)** La disponibilidad y reserva presupuestal. **7)** La publicación en la Gaceta Distrital; **8)** Garantía Única y su aprobación; **9)** Todos los demás documentos que sirvieron de base para la *celebración del contrato y su ejecución.* **DECIMO SEPTIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legal ejecución requiere de la aprobación de la garantía única por parte de la Oficina Jurídica de la Secretaría Distrital de Salud y el registro presupuestal. **DECIMA OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO**. Para efectos de

notificación, **EL FONDO** tiene su domicilio en la Calle 13 N. 32-69 de Bogotá y **EL CONTRATISTA** en la Carrera 68 A No. 46 A- 15 de la misma ciudad. **DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: **1)** Por extinción del plazo pactado para la *ejecución*; ***2)*** *A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes*, por lo menos, con un (1) mes de anticipación. **3)** Por acuerdo bilateral. **4)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por la ley 80/93. Para el efecto, **EL SUPERVISOR** debe presentar solicitud en tal sentido a la Oficina Jurídica, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: **i)** estado de cuenta, **ii)** certificado de cumplimiento del contrato, **iii)** informe final de ejecución y **iv)** certificación sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003 relacionado con aportes parafiscales. La liquidación se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a los dos (2) anteriormente señalados. Si vencido este plazo **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL FONDO** y se adoptará por Acto Administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO:** En todo caso para efectos de la liquidación del contrato se verificara por el supervisor del contrato el cumplimiento o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de lo establecido en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1º de la ley 828 de 2003, señalando el valor a descontar si es del caso. **VIGÉSIMA.- GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la *legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por* **EL CONTRATISTA**. Dentro de estos gastos, **EL CONTRATISTA** cancelará la garantía *única que constituya y, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato*, pagará los derechos de publicación en el Registro Distrital y el impuesto de timbre. **VIGÉSIMA PRIMERA.- MANIFESTACIÓN**: Las partes manifiestan libremente que *han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento*, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia se *firma en Bogotá D.C., a los* 15 DIC. 2005

Por **LOS FONDOS,**

HECTOR ZAMBRANO RODRIGUEZ
Secretario de Despacho

Por **EL CONTRATISTA,**

FRANCISCO JAVIER GIL GÓMEZ
Representante Legal

DJ/SelvaVelasquezF./DMO/ SDS-UEL-L.P-003/2005

20210210025343

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **20210210025343**
Fecha: **25-03-2021**

LA SUSCRTITA DIRECTORA DE CONTRATOS (E)
DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

CERTIFICA:

Que **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad anónima de economía mixta y del orden nacional, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del estado de conformidad en el parágrafo del artículo 98 de la Ley 489 de 1998, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, actuando como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL CONVENIOS 3-1-80495** y de acuerdo a la información que reposa dentro de los aplicativos de la entidad, celebró la siguiente Orden de Despacho:

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO No.:	**80495-008-2020– OD 4100005**
CONTRATANTE:	**P.A. ECOPETROL CONVENIOS**
CONTRATISTA:	**QUIRURGIL S.A.S.**
NIT.	**890.942.914-8**
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO:	**28 DE OCTUBRE DE 2020**
FECHA DE INICIO:	**28 DE OCTUBRE DE 2020**
FECHA DE ENTREGA:	**06 DE NOVIEMBRE DE 2020**
DURACIÓN DEL CONTRATO:	**DIEZ (10) DÍAS**
VALOR DEL CONTRATO:	**$ 5.327.064.750,00 COP con IVA**
ESTADO ACTUAL:	**TERMINADO**

INFORMACIÓN CONTRACTUAL

OBJETO DE LA ORDEN DE COMPRA: **"***COMPRA DE EQUIPOS BIOMEDICOS REQUERIDOS POR LA SECRETARIA DE SALUD DE BOGOTÁ PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19 DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO No 3033714.***"**

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 | PBX: (+571) 756 6633 | Barranquilla: (+575) 385 4010 | Bucaramanga: (+577) 697 2606 | Cali: (+572) 485 5036 | Cartagena: (+575) 693 1611 | Ibagué: (+578) 277 0439 | Manizales: (+576) 895 6883 | Medellín: (+574) 604 3653 | Montería: (+574) 789 0662 | Pereira: (+576) 340 0937 | Popayán: (+572) 837 3367 | Riohacha: (+575) 729 5328 | Villavicencio: (+578) 683 3751 |
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PRODUCTO	***CANTIDAD***	***VALOR UNITARIO***	**VALOR BRUTO**	**IMPUESTO (IVA)**	**VALOR TOTAL**
R-0001-Ventilador pulmonar	*49*	*81,900,000*	*4,013,100,000*	*762,489,000*	*4,775,589,000*
R-0012-Monitor de signos vitales	*50*	*8,872,500*	*44,625,000*	*84,288,750*	*527,913,750*
R-0017 Equipo de órganos de los sentidos- portátil	*16*	*1,147,500*	*18,360,000*	*3,488,400*	*21,848,400*
R-0026 Termómetros Infrarrojo laser digital	*12*	*12,000*	*1,440,000*	*273,600*	*1,713,600*
					5,327,064,750

"PARÁGRAFO: *Los equipos adquiridos mediante esta orden de compra, de acuerdo a lo establecido en el artículo primero del Decreto 551 de 2020 estarán exentos de IVA durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión a la pandemia deriva del COVID19, emergencia que se encuentra prorrogada a la fecha hasta el 30 de noviembre de 2020, prorroga que se dio a través de la Resolución 1462 de 2020, por lo que si los proveedores facturan durante la emergencia sanitaria, los valores discriminados como IVA se liberaran a favor del P.A. ECOPETROL CONVENIOS."*

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

LUZ MARINA GORDILLO RINCÓN
Directora de contratos (E)
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Quien actúa como vocera y administradora del
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL CONVENIOS 3-1-80495

Elaboró: María Angélica Moreno Dominguez
Revisó y Aprobó: Luz Angela Garcia Rios

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 | PBX: (+571) 756 6633 | Barranquilla: (+575) 385 4010 | Bucaramanga: (+577) 697 2606 | Cali: (+572) 485 5036 | Cartagena: (+575) 693 1611 | Ibagué: (+578) 277 0439 | Manizales: (+576) 895 6883 | Medellín: (+574) 604 3653 | Montería: (+574) 789 0662 | Pereira: (+576) 340 0937 | Popayán: (+572) 837 3367 | Riohacha: (+575) 729 5328 | Villavicencio: (+578) 683 3751 |

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos | Minhacienda